



Ministerio de Industria y Energía

Dirección General
de la Energía

Fecha 18 DIC. 1984

Referencia
SGE/ETE/rc/pb 25.216

INFORME al Ilmo. Sr. Subsecretario sobre propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan los alquileres de los equipos de medida de energía eléctrica.

Ilmo. Sr.:

Según lo dispuesto en la condición 16ª de la vigente póliza de -- abono, aprobada por Real Decreto 1725/1984 de 18 de julio, las empresas eléctricas están obligadas a suministrar en alquiler ciertos equipos de medida -- al abonado que lo solicite. Para estos aparatos el Ministerio de Industria y Energía fijará las cantidades concretas máximas que se pueden aplicar por su alquiler, en base al 1,25 por 100 mensual del precio medio del mercado del -- aparato.

Los precios de los alquileres de los equipos de medida no se revisan desde la Orden ministerial de 11-6-1957; debido a la inflación de estos -- 27 años transcurridos, existe una distorsión notable entre el precio que deben cubrir los alquileres y el precio a aplicar por lo que se deben revisar. Se -- han solicitado listas de precios y descuentos en su venta a mayoristas, a los fabricantes de estos equipos a tal fin.

Los descuentos que los fabricantes, comunican que hacen a los mayoristas para contadores, oscilan alrededor del 17%. Por otros conductos se -- han recogido informaciones de que los descuentos habituales son del orden del 10% y en casos excepcionales, estos descuentos pueden alcanzar cifras superiores por otros conceptos, sin superar, en ningún caso, el valor del 30%. Por -- ello se ha considerado como "precio medio del mercado del aparato" el de tarifa con un descuento del 20% para los contadores. Para el resto de los equipos -- los datos sobre descuentos son coincidentes, un 15% para los relojes de cambio de tarifa y un 50% para contactores e interruptores de control de potencia.

En la Orden ministerial de 14-10-1983 en su punto 2.1.2, la obligación de alquilar los equipos, por parte de las empresas, se amplió a los de